



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 27 MAR. 2017

DECRETO N° 457 /

VISTOS:

El certificado de estado del proveedor Rogelio Carvajal y Compañía Limitada, obtenido del portal Mercado Público con fecha 23 de marzo de 2017, que refiere que este se encuentra hábil; el ordinario N° 250/03, de 20 de marzo de 2017, de SECPLAN a la Dirección de Asesoría Jurídica; el certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 20 de marzo de 2017 del Secretario Comunal de Planificación; el ordinario N° 07/711 de 17 de marzo de 2017 del Director de desarrollo Comunitario al Secretario Comunal de Planificación; la nota de crédito de 17 de marzo de 2017, N° 52, emitida por el proveedor; la nota de crédito de 17 de marzo de 2017, N° 53, emitida por el proveedor; la simulación de orden de compra, tenida a la vista; el ordinario N° 02-0275/17, de 9 de marzo de 2017 del Administrador Municipal al Secretario Comunal de Planificación; la solicitud de imputación Presupuestaria N° CM -013/17, de 17 de febrero de 2017; el ordinario N° 001/2017 de fecha 4 de enero de 2017 de la Jefa del Departamento Económico Local al Administrador Municipal(S); el Decreto Alcaldicio N° 2861 de fecha 10 de agosto de 2016; el ordinario N° 02-872/16 de 14 de junio de 2016 del Administrador Municipal al Alcalde de La Serena; el ordinario N° 09-390 de fecha 13 de junio de 2016, de la Dirección de Control Interno al Administrador Municipal; el Acta de Recepción de fecha 20 de mayo de 2016, levantada por el Director de Desarrollo Comunitario; la factura N° 304 de 20 de mayo de 2016, del contratista a la Ilustre Municipalidad de el informe de ITO tenido a la vista; el ordinario N° 12 D.E.L. 16, de 20 de enero de 2016 de la jefa del Departamento de Desarrollo Económico Local; las especificaciones técnicas del contrato, tenidas a la vista; el presupuesto N° 0117-1/2016 de 10 de enero de 2016 elaborado por el proveedor; la solicitud de imputación presupuestaria CM-007/16, de 4 de febrero de 2016; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, especialmente su artículo 52; la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y su Reglamento; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las facultades propias de mi cargo:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante ordinario N° 0250/03 de 20 de marzo de 2017 el Secretario Comunal de Planificación solicitó regularizar la contratación del proveedor Rogelio Carvajal y Compañía Limitada, por el arriendo de carpas y toldos rectangulares utilizados para el pabellón municipal en la Expo Peñuelas 2016 que se realizó desde el 25 al 31 de enero de 2016 en el sector de ferias ubicado en Peñuelas, Coquimbo, mediante la adquisición por modalidad convenio marco.
- 2.- Que respecto de la demora en la emisión de la solicitud de contratación del proveedor, cabe hacer presente que con fecha 20 de enero de 2016 doña Irma Petit Vega inició el procedimiento administrativo para la contratación, mediante ordinario 12 D.E.L. 16, lo que fue estimado como extemporáneo por la Dirección de Control Interno, iniciándose una investigación sumaria que concluyó con el Decreto Alcaldicio N° 2861 de 10 de agosto de 2016, que sobreyó la investigación sumaria ordenada, determinando oficiar a la Jefa del Departamento de Desarrollo Económico Local para la adopción de medidas que optimizaran el desempeño de sus subalternos.
- 3.- Que si bien con fecha 10 de enero de 2016 el proveedor cotizó el servicio en la suma de \$8.332.380.-, consignada además entre otros antecedentes en la factura N° 304 de 20 de mayo de 2016 y en el acta de recepción levantada con fecha 20 de mayo de 2016 por don Julián Gómez, ex Director de Desarrollo Comunitario, existiendo en la actualidad un cambio en el valor total causado por la modificación en el valor del metro cuadrado por sistema convenio marco de

Mercado Público, el proveedor ha modificado el valor, el que ha sido rebajado a la suma de \$7.638.015, emitiéndose al efecto dos notas de crédito electrónicas por la diferencia de \$694.365.

4.- Que no existiendo dudas respecto de la efectiva y beneficiosa prestación del servicio, debe procederse a la regularización de la contratación, toda vez que de lo contrario se generaría un enriquecimiento sin causa en favor del municipio. Que en virtud de este principio, de no pagarse los servicios prestados por el proveedor Rogelio Carvajal y Compañía Limitada al municipio, este reportaría un beneficio sin retribuir por ello ninguna suma de dinero, lo que además pugna con los principios que informan el derecho administrativo de dar a cada cual lo suyo, de equidad y buena fe.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** la adquisición mediante Convenio Marco del servicio que a continuación se detalla:

Proveedor	:	ROGELIO CARVAJAL CASTILLO Y COMPAÑÍA LIMITADA
Rut N°	:	76.906.120-7
Domicilio	:	CAYETANO ALMEYDA 1135, La Serena
Adquisición	:	ARRIENDO DE CARPAS Y OTROS SERVICIOS
Evento	:	Feria Expo Peñuelas 2016
Fecha de entrega	:	25 a 31 de enero de 2016
Lugar	:	ESPACIO PEÑUELAS SOCIEDAD AGRICOLA NORTE
Monto Total Adquisición	:	\$7.638.015.-, IVA Incluido. Precio referencial que puede variar a la OC
Pago	:	CONTRA FACTURA, E INFORME FAVORABLE DE INSPECTOR TÉCNICO.
Código Convenio Marco	:	ID 948007 x 1


2. **DEJESE ESTABLECIDO** que el servicio contratado implica aquello señalado en el presupuesto N° 117/2016, de 10 de enero de 2016, entregado por el proveedor. Este documento formará parte de la contratación.
3. **EMITASE** la orden de compra y entiéndase por formalizado el respectivo contrato mediante la aceptación de ésta por parte de la proveedora, conforme se señala en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas.
4. **IMPUTESE**, luego el gasto que el Convenio Marco implica, al ítem Presupuestario 215.22.09.999, Área 3-7-7, del presupuesto municipal vigente.-
5. **DESÍGNESE** como Inspector Técnico del convenio marco a doña Irma Petit Vega, Jefa de Jefa del Departamento Económico Local, o quien le subrogue legalmente, notifíquesele por la distribución que se haga del presente Decreto Alcaldicio que haga la Oficina de Partes Municipal.
6. **DEJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente Decreto Alcaldicio da cuenta de un acto cuyos efectos han acaecido con anterioridad, se considera pertinente regularizar el contrato por razones de buen servicio municipal, atendido además que se trata de un acto cuyas consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros, en concordancia con lo señalado en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

7. **NOTIFÍQUESE** a **ROGELIO CARVAJAL CASTILLO Y COMPAÑÍA LIMITADA**, mediante la publicación del presente acto en el Sistema de Información, según lo prevenido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios.

Anótese, publíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



VULCANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sr. Rogelio Carvajal y Cía. Ltda.
 - SECPLAN
 - Srta. Irma Petit, Inspección Técnica
 - Sección Adquisiciones
 - Secretaria Comunal de Planificación
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Dirección de Control Interno
 - Departamento de Comunicaciones
 - Oficina de Partes
- RJ/LMV/MPVY/FFNC
- 